

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

ACUERDO No. CSJATA17-705 Martes, 05 de diciembre de 2017

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999, el Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que a través de oficio No. DESAJBAO17-4497 de fecha 4 de diciembre de 2017, suscrito por el Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial, y por el señor REYNALDO RAMIREZ TOWINSSON en su condición de Asistente Administrativo Grado 5 de la Oficina de Mantenimiento adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, solicitan se autorice el cierre extraordinario del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, a efectos de realizar el traslado a una nueva sede física, en el Edificio El Legado ubicado en la carrera 45 No. 43 – 15, por los días 6, 7 y 11 de diciembre del 2017.

Que según los artículos primero y segundo del Acuerdo 433 de 1999, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, compete a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial cuando fuere necesario entre otras razones **por situaciones de traslado**, o por el establecimiento de modernos Sistemas estadísticos de información, de gestión y archivo, con tecnología avanzada, según lo dispuesto en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia o por situaciones de fuerza mayor.

Que conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el artículo 11 del Acuerdo No 10561 de fecha 17 de Agosto de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el Cierre Extraordinario de Despachos Judiciales.

Que en virtud de lo anterior, se considera procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, a efectos de realizar el traslado a una nueva sede física, para el Edificio El Legado ubicado en la carrera 45 No. 43 – 15 por los días 6, 7 y 11 de diciembre del 2017, en orden a que en este tiempo se implementen las medidas orientadas a lograr el traslado y organización de los Despachos en la nueva instalación localizada en el Edificio El Legado de la ciudad y así lograr las condiciones necesarias para la prestación del servicio de justicia de manera oportuna y eficiente.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia



Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, a efectos de realizar el traslado a una nueva sede física, para el Edificio El Legado ubicado en la carrera 45 No. 43 – 15 por los días 6, 7 y 11 de diciembre de 2017, en orden a que en este tiempo se implementen las medidas orientadas a lograr el traslado y organización de los Despachos en la nueva instalación localizada en el Edificio El Legado de la ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior del presente acuerdo, los términos judiciales del recinto judicial enunciado se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado el Despacho.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección en la ciudad de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCÌA RAMÌREZ DELGADO

Magistrada Ponente

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada

Barranquilla - Atlántico. Colombia